

## ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Colegio, como **RESPONSABLE DE TRATAMIENTO**; representada por la persona de contacto responsable de la solicitud, en adelante referido como el "**COLEGIO**"

y SNAPPET ESPAÑA S.L, como el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**; con domicilio social en Madrid (28004), C/Piamonte 23, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Sección 8, hoja 570970, y con NIF número B86877800, representada por su legal representante, Peter Imre Nicolaas Hanekamp, en adelante referido como "**SNAPPET**"

SNAPPET es un desarrollador de aplicaciones informáticas sobre contenidos educativos, cuyo objetivo principal es el de mejorar la calidad de la educación primaria, de niños menores de catorce años, mediante una solución basada en la enseñanza a través de tablets. En este contexto, SNAPPET suscribe acuerdos con centros de enseñanza para suministrarles tablets y hardware afín que incorpora contenidos educativos desarrollados por SNAPPET. Adicionalmente, SNAPPET, a través de sus instructores, presta asesoramiento a los profesores de los centros educativos sobre el uso y posibilidades de explotación de las herramientas educativas.

Conjuntamente denominadas las Partes

### Las Partes consideran que:

- De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), el COLEGIO está obligado, como Responsable De Tratamiento de los Datos Personales, a suscribir un acuerdo de encargado del tratamiento con SNAPPET;
- En el contexto de las actividades acordadas que se mencionan en el ACUERDO DE USO DE LOS CONTENIDOS, PLATAFORMA Y TABLETAS DE SNAPPET, mediante el presente acuerdo es el acuerdo de encargado de tratamiento escrito, SNAPPET tratará los datos personales encargados por el COLEGIO sin estar sujeto a la autoridad directa del COLEGIO;
- SNAPPET solo tratará los datos personales de acuerdo con las instrucciones, en nombre y bajo la responsabilidad del COLEGIO;
- SNAPPET está especializado en actividades de tratamiento relacionadas con los resultados de aprendizaje de los alumnos;
- El COLEGIO puede encargar otras actividades de tratamiento adicionales al SNAPPET, cuyo documento se adjuntará a este acuerdo de tratamiento como Anexo;
- SNAPPET solo tratará los datos personales que el COLEGIO le encarga por escrito;
- El COLEGIO y los Encargados del Tratamiento deberán, si es necesario, indicar otras condiciones para la prestación de los servicios, por escrito en un acuerdo por separado o acuerdos múltiples;
- Si el COLEGIO encarga que se traten más u otros datos personales o que se traten de otra manera a lo que se menciona en el Anexo 1, este acuerdo de SNAPPET también se aplicará a estas actividades de tratamiento y datos personales.

**Las Partes acuerdan lo siguiente:**

***Artículo 1: Encargo***

1. El COLEGIO encarga, y SNAPPET acepta el encargo, del tratamiento de los datos personales conforme a este acuerdo de SNAPPET.
2. El COLEGIO seguirá siendo el Responsable del Tratamiento de los datos personales. SNAPPET no tiene control independiente sobre los datos personales, los cuales serán tratados en nombre del COLEGIO y de acuerdo con el presente acuerdo de encargo de tratamiento.
3. SNAPPET tratará únicamente los datos personales proporcionados por el COLEGIO que sean necesarios para las finalidades y las actividades de tratamiento mencionadas en el Anexo 1. Si corresponde, se pueden imponer y acordar medidas de seguridad adicionales en el Anexo 1, medidas con las que SNAPPET debe cumplir e implementar.
4. En cuanto se hayan completado las tareas asignadas, SNAPPET, a primera solicitud por escrito del COLEGIO, destruirá inmediatamente todos los ficheros con los datos (personales) del COLEGIO, así como todas las copias, a menos que el COLEGIO tenga una discrepancia sobre los servicios prestados y/o los datos (personales), en cuyo caso el COLEGIO encarga al SNAPPET que almacene los datos (personales) mientras transcurra la discrepancia. SNAPPET eliminará, lo antes posible, las copias de los datos personales realizadas en el marco de las copias de seguridad rutinarias.
5. Todos los datos permanecerán disponibles hasta doce (12) meses después de que el contrato haya finalizado, a menos que exista una situación mencionada en el párrafo 4 de este artículo. Después de cuatro (4) meses, SNAPPET notificará al COLEGIO que los datos se destruirán después de dos (2) meses, a menos que el COLEGIO solicite que se conserven los datos.
6. Si el COLEGIO lo solicita, SNAPPET declarará que la supresión de los datos se ha realizado de acuerdo con el párrafo 5 de este artículo, a menos que exista una situación mencionada en el párrafo 4 de este artículo. Si SNAPPET, después de haber obtenido el consentimiento por escrito del COLEGIO, ha contratado a un sub-encargado de tratamiento para las actividades de tratamiento, SNAPPET informará al sub-encargado de la necesidad de eliminar los datos personales y le indicará que actúe según lo determinado en este artículo.
7. SNAPPET se abstendrá de realizar otras actividades a las enumeradas en el artículo 1, a menos que se haya acordado otra cosa en el Anexo 1.

***Artículo 2: Cumplimiento de la ley y regulaciones***

1. Para realizar cualquiera de las actividades de tratamiento establecidas en el artículo 1, SNAPPET actuará de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y otras leyes y regulaciones aplicables en protección de datos personales.

2. Si corresponde, tanto el COLEGIO como SNAPPET cooperarán con las inspecciones recíprocas de los registros y de la documentación de actividades de tratamiento mencionadas en el artículo 30 del RGPD.

### ***Artículo 3: Indemnización y responsabilidad***

El COLEGIO deberá indemnizar al SNAPPET por todas las reclamaciones, excepto por dolo y / o negligencia grave por parte de SNAPPET, en violación de las disposiciones establecidas o en virtud de las leyes y regulaciones de protección de datos personales o la implementación y ejecución de este acuerdo.

### ***Artículo 4: Medidas de seguridad, compliance e incidentes***

1. SNAPPET, tanto como el COLEGIO, implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas, mantendrá, evaluará y, de ser necesario, ajustará y actualizará estas medidas para proteger los datos personales contra la pérdida, robo o cualquier forma de tratamiento ilícito. Estas medidas garantizan, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, el estado de la técnica y los costes de implementación, un nivel adecuado de seguridad teniendo en cuenta la probabilidad y la gravedad de los riesgos relacionados con las actividades de tratamiento y los datos personales protegidos y cumplen con las directrices de Seguridad de los datos personales y el artículo 32 RGPD.
2. A primera solicitud del COLEGIO, SNAPPET proporcionará al COLEGIO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento con el párrafo 1.
3. Si SNAPPET trata o modifica los datos personales del COLEGIO en otro estado miembro de la Unión Europea, SNAPPET lo tratará de acuerdo, entre otras cosas, con las medidas de seguridad legalmente exigidas en este estado miembro.
4. A primera solicitud por escrito, SNAPPET permitirá al COLEGIO inspeccionar todas las medidas implementadas para comprobar que se cumplen todas las obligaciones del presente contrato.
5. SNAPPET cooperará plenamente con el derecho de auditoría del COLEGIO y proporcionará oportunamente toda la información pertinente y necesaria para realizar la auditoría y toda la demás información necesaria para demostrar el cumplimiento con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD.
6. En principio, el COLEGIO no auditará ningún sub-encargado de tratamiento ya que SNAPPET responde plenamente por estos sub-encargados del tratamiento.
7. Las personas que realizan la auditoría adaptarán todos los procedimientos de seguridad de SNAPPET. Los Costes de la auditoría correrán a cargo del COLEGIO, a menos que la auditoría muestre que SNAPPET ha incumplido este acuerdo o no ha tomado las medidas adecuadas, teniendo en cuenta el estado de la técnica y los costes de implementación, con respecto a los riesgos del tratamiento, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades de las actividades del tratamiento y los datos personales implicados.
8. El COLEGIO limitará la auditoría a las disposiciones en el presente acuerdo, las actividades de tratamiento acordadas y los datos personales del COLEGIO. Se excluyen de esta auditoría las actividades de tratamiento realizadas por SNAPPET para otros clientes. Toda la

información en el curso de la auditoría que no se refiere al COLEGIO se mantendrá confidencial por el COLEGIO.

9. Si cuando se traten los datos personales, SNAPPET tiene constancia de una violación de seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, que constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, SNAPPET informará al COLEGIO sin dilación, pero a más tardar dentro de las 24 horas posteriores a que haya tenido constancia de ella, al mismo tiempo que SNAPPET tome todas las medidas técnicas y organizativas posibles para parar, prevenir y / o restablecer la violación. SNAPPET proporcionará al COLEGIO toda la información sobre la naturaleza de la violación/incidente de los datos, la naturaleza de los datos personales afectados, las medidas técnicas y organizativas adoptadas y todos los hechos y circunstancias pertinentes para determinar si las Autoridades y las personas afectadas deben ser informadas por el COLEGIO.
10. SNAPPET completará el Anexo 2 "protocolo en caso de violación de la seguridad de los datos" en su totalidad y enviará la notificación al COLEGIO digitalmente, incluyendo los nombres de las personas que se puedan contactar sobre el incidente.
11. Si existe alguna duda sobre si es probable que la violación de los datos constituya un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, SNAPPET deberá informar al COLEGIO sobre la violación de seguridad de los datos al COLEGIO, para que el COLEGIO pueda valorar si está obligado a realizar una notificación.
12. SNAPPET documentará todas las violaciones de seguridad relacionadas con los datos personales, incluyendo las violaciones que no necesitan ser informadas al COLEGIO. La documentación describe todos los hechos de la violación, las consecuencias y las medidas correctoras que se han tomado. La documentación se proporcionará trimestralmente al COLEGIO, para que el COLEGIO pueda proporcionar estos documentos a las Autoridades de Control.
13. En las situaciones en las que exista la obligación de notificación a las Autoridades de Control o al interesado, la notificación solo se realizará por el COLEGIO. SNAPPET prestará su plena cooperación y ayuda para que el COLEGIO cumpla con sus obligaciones.

#### ***Artículo 5: Uso de sub-encargados dentro de la Unión Europea***

1. SNAPPET no está autorizado a recurrir a un sub-encargado de tratamiento en virtud del presente acuerdo, a menos que el COLEGIO haya otorgado su autorización previa y por escrito. Se concede la autorización para los sub-encargados del tratamiento mencionados en el Anexo 1.
2. El COLEGIO puede imponer condiciones adicionales en situaciones en las cuales se autoriza recurrir a un sub-encargado para las actividades de tratamiento del presente acuerdo.
3. El sub-encargado de tratamiento proporciona garantías suficientes para implementar medidas técnicas y organizativas de tal manera que el tratamiento cumpla con los requisitos del presente acuerdo y del RGPD.
4. Si SNAPPET recurre a un sub-encargado para la realización de actividades en virtud del presente acuerdo, SNAPPET se responsabiliza plenamente para que el sub-encargado

cumpla con todas las obligaciones, excepto en las situaciones en las cuales el COLEGIO designa el uso obligatorio de un sub-encargado que estará involucrado en el tratamiento de los datos personales establecidos en el presente acuerdo. SNAPPET suscribirá un acuerdo escrito con el sub-encargado de tratamiento e impondrá las mismas obligaciones establecidas en el presente acuerdo de SNAPPET, de manera que el sub-encargado esté sujeto a las presentes disposiciones.

5. SNAPPET mantendrá una lista de todos los sub-encargados del tratamiento, incluyendo todas las actividades de tratamiento.

#### ***Artículo 6: Uso de sub-encargados fuera de la Unión Europea***

1. Si SNAPPET desea tratar los datos personales fuera de la Unión Europea, esto solo se puede hacer a países para los cuales la Comisión Europea o el Ministro de Justicia hayan decidido que estos países proporcionan un nivel adecuado de protección o para otros países fuera de la Unión Europea cuando existan medidas adicionales que garanticen un nivel apropiado de protección.
2. El tratamiento de los datos personales fuera de la Unión Europea solo está permitido con el consentimiento previo y por escrito del COLEGIO. El COLEGIO puede imponer condiciones y requisitos adicionales para el tratamiento de los datos personales.
3. Se autoriza recurrir a los sub-encargados del tratamiento fuera de la Unión Europea mencionados en el anexo 1.
4. El sub-encargado de tratamiento proporciona garantías suficientes para implementar medidas técnicas y organizativas de tal manera que el tratamiento cumpla con los requisitos del presente acuerdo y del RGPD.
5. Si SNAPPET recurre a un sub-encargado de tratamiento para actividades en virtud del presente acuerdo, SNAPPET se responsabiliza plenamente para que el sub-encargado cumpla con todas las obligaciones, excepto en las situaciones en las cuales el COLEGIO designa el uso obligatorio de un sub-encargado de tratamiento que estará involucrado en el tratamiento de los datos personales establecidos en el presente acuerdo. SNAPPET suscribirá un acuerdo por escrito con el sub-encargado de tratamiento e impondrá las mismas obligaciones establecidas en el presente acuerdo de encargo de tratamiento, de manera que el sub-encargado esté sujeto a las presentes disposiciones.
6. SNAPPET mantendrá una lista de todos los sub-encargados del tratamiento, incluyendo todas las actividades de tratamiento.

#### ***Artículo 7: Confidencialidad***

1. De conformidad con el apartado 4 del artículo 34 del RGPD, SNAPPET, sus trabajadores y terceros deben mantener confidenciales los datos personales de los cuales tengan acceso o de los cuales tengan conocimiento.

2. SNAPPET proporcionará únicamente a los empleados y a terceros el acceso a los datos personales en la medida que sea necesario para realizar las actividades de tratamiento encargadas por el COLEGIO.
3. SNAPPET se asegurará de que los empleados o las personas que trabajan para él y que participan en el tratamiento respeten la confidencialidad con respecto a todos los datos personales de los que tengan conocimiento.
4. La confidencialidad de SNAPPET solo puede romperse cuando una ley exija la divulgación de los datos personales o el directivo designado por el COLEGIO, persona de contacto, haya indicado la necesidad de esta divulgación.
5. En caso de que una Autoridad de Control requiera acceder a las actividades de tratamiento, SNAPPET deberá cooperar plenamente para que el COLEGIO pueda cumplir con las obligaciones exigidas por las Autoridades.
6. La obligación de confidencialidad aplica tanto durante como después del tratamiento de los datos personales y sobrevive a la resolución de este Acuerdo.
7. SNAPPET informa al COLEGIO de cada solicitud de acceso, concesión de acceso o cualquier otra forma de recuperación y divulgación de los datos personales, a menos que la legislación prohíba este aviso por razones de interés público.

#### **Artículo 8: Derechos de los interesados**

1. Si un interesado ejerce uno de sus derechos de acuerdo con los artículos 15 a 23 del RGPD ante SNAPPET, SNAPPET reenviará esta solicitud inmediatamente al COLEGIO.
2. SNAPPET ayudará plenamente y oportunamente al COLEGIO para que cumpla con su obligación de responder a solicitudes de ejercicio de los derechos mencionados en el párrafo 1.

#### **Artículo 9: Términos y condiciones y disposiciones finales**

1. En relación con el presente acuerdo, no se aplican términos y condiciones generales. La ley holandesa es aplicable. El tribunal competente es el tribunal competente que aplica al ACUERDO DE USO DE LOS CONTENIDOS, PLATAFORMA Y TABLETAS DE SNAPPET.
2. Si, en otro acuerdo entre el COLEGIO y SNAPPET, se han hecho disposiciones que difieren de las estipuladas en el presente acuerdo, las disposiciones del presente acuerdo prevalecerán.
3. Las modificaciones del presente acuerdo solo son efectivas si se acuerdan entre las partes por escrito.
4. El presente acuerdo entrará en vigor en el mismo momento que el Acuerdo Marco y tendrá la misma duración que el ACUERDO DE USO DE LOS CONTENIDOS, PLATAFORMA Y TABLETAS DE SNAPPET. El presente acuerdo no puede resolverse entretanto.

## ANEXO 1 OPERACIONES DE TRATAMIENTO

### Actividades de tratamiento

Las siguientes actividades de tratamiento se realizarán por SNAPPET:

#### **1. OPERACIONES FIJAS**

##### **a. El tratamiento de los datos personales para los alumnos individuales, incluyendo sus resultados de aprendizaje.**

Snappet realiza un seguimiento de qué tareas el alumno realiza y cuáles son los resultados. Los resultados se conservan sistemáticamente juntos para que se pueda entender el rendimiento del alumno. Los datos proporcionan información sobre los resultados que ha conseguido el alumno al realizar las tareas relacionadas con el plan de estudios.

##### **b. Poner los resultados de aprendizaje de cada alumno individual a disposición de los profesores a través de un/del cuadro de mando.**

El cuadro de mando, que será puesto a disposición del COLEGIO y de los profesores, permite que los profesores puedan ver de un vistazo qué tareas hacen los alumnos, si responden correctamente, o si cometen errores, las tareas que realizan sobre los cursos u objetivos de aprendizaje, etcétera. Con el cuadro del profe, los profesores también pueden activar o desactivar cuadros. Además, los profesores pueden personalizar o facilitar el material del curso (piense en el botón "visible" de dictado y claves). Los profesores también pueden activar o desactivar ciertas funciones para alumnos individuales, por ejemplo, el "lenguaje". Finalmente, los profesores también pueden agregar o eliminar alumnos del cuadro del profe.<sup>[1]</sup>

##### **c. Hacer una copia de seguridad.**

Snappet hará una copia de seguridad de los datos (personales) tratados por cuenta del COLEGIO. Si un servidor de Snappet cae, es posible utilizar Snappet sin perder los resultados de aprendizaje una vez haber hecho la reinstalación.

#### **2. OPERACIONES OPCIONALES**

Estas son las operaciones que se pueden activar por separado y proporcionan información adicional a las escuelas sobre los resultados de los alumnos. Únicamente cuando el COLEGIO haya activado estas operaciones vía el cuadro de mando, o cuando el COLEGIO haya encomendado dicha activación a Snappet, éste podrá encargarse de:

##### **a. Hacer y usar evaluaciones de los resultados obtenidos por los alumnos por tarea, por ejemplo, la dificultad de esas tareas. Las evaluaciones, que en ningún caso contendrán información directamente identificable, serán facilitadas por las escuelas a Snappet conforme a las condiciones establecidas en el acuerdo de encargo de tratamiento.**

Snappet hace seguimiento, como se describió anteriormente bajo la operación fija 1, de qué tareas el alumno realiza y cuáles son sus resultados. Los resultados se conservan sistemáticamente juntos. A

partir de estos datos, Snappet hace un resumen periódico de los resultados obtenidos por los alumnos del COLEGIO para cada pregunta de esa tarea. Esta evaluación incluye si cada alumno ha contestado correctamente o incorrectamente a cada contenido.

**b. Realizar evaluaciones de habilidades sin identificar directamente, por ejemplo, el nivel de habilidad de un alumno en distintos momentos o para encajar un grupo de alumnos en un puntaje porcentual. Las escuelas facilitan las evaluaciones con puntuaciones porcentuales, sin identificar directamente, a disposición de Snappet para un uso limitado propio de las escuelas.**

Snappet hace seguimiento, como se describió anteriormente bajo la operación fija 1, de qué tareas el alumno realiza y cuáles son sus resultados. Los resultados se conservan sistemáticamente juntos. Periódicamente, Snappet facilitará a las escuelas una evaluación de los resultados de nivel de todos los alumnos conforme a cada objetivo de aprendizaje, por curso y para todos los cursos. Esta visión general también contiene información sobre las habilidades de los alumnos por objetivo de aprendizaje, cursos y para todos los cursos. Los datos individuales de cada alumno únicamente se incluirán en estas evaluaciones de forma disociada (no directamente identificable). Esta revisión es necesaria para clasificar con precisión la habilidad de los alumnos en base a puntuación porcentual (por ejemplo: para este objetivo de aprendizaje, este alumno es más del 52% de los otros alumnos) y Snappet utiliza esta evaluación en el marco del acuerdo del COLEGIO para, por ejemplo, en beneficio de otras escuelas participantes de Snappet y la mejora de los materiales educativos.



Snappet no realizará los siguientes servicios opcionales c. d. y e. salvo que le sean encomendados adicionalmente y de forma expresa por parte del COLEGIO.

El COLEGIO debe solicitarlo de forma separada a través del teléfono +34 914 896694 o a través de la dirección de correo electrónico [legal@snappet.org](mailto:legal@snappet.org).

**c. Asesorar al cliente para que mejore el rendimiento de aprendizaje previo encargo adicional por parte del COLEGIO.**

Estas operaciones se realizan en consulta con el COLEGIO. Cabe reseñar que el COLEGIO deberá encargar un trabajo adicional a Snappet por adelantado.<sup>[1]</sup>

**d. poner a disposición, según las instrucciones del COLEGIO, un conjunto de datos (personales) a los institutos de investigación previo encargo adicional por parte del COLEGIO.**

Puede suceder que un COLEGIO ponga a disposición de los institutos de investigación un conjunto de datos con resultados. Cuando se trata de un único y pequeño conjunto de datos, el COLEGIO puede hacerlo por sí mismo. Cuando se trata de ficheros sustanciales, el COLEGIO puede utilizar este servicio de Snappet. Este servicio permite transferir ficheros de forma más económica a las instituciones de investigación en nombre del COLEGIO. Cabe reseñar que el COLEGIO deberá encargar un trabajo adicional a Snappet por adelantado.

**e. Asesorar a el COLEGIO sobre el plan de estudios previo encargo adicional por parte del COLEGIO.**

Estas operaciones se realizan en consulta con el COLEGIO. Cabe reseñar que el COLEGIO deberá encargar un trabajo adicional a Snappet por adelantado.

### Datos Personales

SNAPPET trata los siguientes datos personales o categorías de datos personales:

1. • Nombre del alumno
2. • Clase
3. • Contenido terminado, fecha y duración
4. • Rendimiento de aprendizaje
5. • Resultados de aprendizaje
6. • Promedio de notas y puntuación porcentual de Operaciones fijas <sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub>

### Plazo de conservación

No obstante lo dispuesto en los artículos 1.4 a 1.6., se acuerda el siguiente período de conservación:

- sin derogación

### Sub-encargados dentro de la Unión Europea

El COLEGIO autoriza recurrir a los siguientes sub-encargados del tratamiento establecidos dentro de la Unión Europea:

Nombre del Sub-encargado	Dirección	Dentro de la UE	Actividades de tratamiento
<b>Snappet BV</b>	Daalseplein 101, 3511 SX UTRECHT	Los Países Bajos	Todas las actividades de tratamiento mencionadas

**Sub-encargados fuera de la Unión Europea.**

El COLEGIO autoriza recurrir a los siguientes sub-encargados del tratamiento establecidos fuera de la Unión Europea.

Nombre del Sub-encargado	Dirección	País fuera de la UE	Decisión de adecuación, Escudo de Privacidad o Cláusulas contractuales tipo	Actividades de tratamiento

**Seguridad**

Según lo solicitado por el COLEGIO, SNAPPET deberá implementar las siguientes medidas de seguridad:

1. Que todas las conexiones pasen por https o VPN

**Requisitos de seguridad adicionales**

**ANEXO 2 PROTOCOLO SOBRE VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS**

LA COMUNICACIÓN SE REALIZA POR EL CONSEJO EJECUTIVO DE SNAPPET A LA JUNTA EJECUTIVA DEL COLEGIO DENTRO DE LAS 24 HORAS DESPUÉS DE LA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS. LAS ACTUALIZACIONES Y EL CUESTIONARIO ESTARÁN DISPONIBLES AL COLEGIO LO ANTES POSIBLE, LOS CUALES ESTAN CITADOS AL FINAL DE ESTE FORMULARIO.

EL RESPONSIBLE DEL TRATAMIENTO ES \_\_\_\_\_.

**0) Contacto en SNAPPET:**

<b>Completar la información a continuación:</b>	
Nombre completo:	
Cargo:	
Teléfono móvil:	
Correo electrónico:	

**1) ¿Es esto una continuación de un mensaje anterior?**

Seleccionar una de las opciones a continuación.	Tomar una decisión
a) Sí	
b) No	

**2) ¿A qué fecha se ha realizado la comunicación original?**

(Contestar esta pregunta si ha contestado Sí a la pregunta 1).	Completar
Fecha:	

**3) ¿Cuál es el objetivo de la comunicación de seguimiento?**

(Contestar esta pregunta si ha contestado Sí a la pregunta 1, seleccionar una de las siguientes opciones).	Tomar una decisión
a) agregar o cambiar la información relacionada con el mensaje anterior	
b) retirar el mensaje anterior.	

**4) ¿Cuál es el motivo de la retirada?**

(Contestar esta pregunta si ha seleccionado la opción b) en la pregunta 3).	Completar
La razón de la retirada es:	

**5) Proporcione un resumen del incidente de la violación de seguridad de los datos personales.**

--

**6) ¿Cuántos interesados están afectados por la violación de seguridad de los datos personales?**

	Por favor proporcione números
a) mínimo: (completar)	
b) hasta: (completar)	

**7) Describa las categorías de interesados cuyos datos personales están afectados por la infracción.**

--

**8) ¿Cuándo tuvo lugar la infracción?**

Seleccionar una de las siguientes opciones:	Seleccionar y completar
a) El (fecha)	
b) Entre (fecha de inicio y fecha final).	
c) No se sabe todavía	

**¿Cuándo se ha descubierto la infracción?**

El (fecha)	
------------	--

**9) ¿Qué es la naturaleza de la infracción?**

Motivo	Puede seleccionar varias opciones
a) Consulta (confidencialidad)	Sí/No
b) Copia	Sí/No
c) modificación (integridad)	Sí/No
d) Supresión o destrucción (disponibilidad)	Sí/No
e) robo	Sí/No
f) no se sabe todavía	Sí/No

10) ¿Qué tipo de datos personales? Puede seleccionar varias opciones.

Tipo de datos personales	Puede seleccionar varias opciones
a) Nombre y apellido, dirección y residencia	Sí/No
b) números de teléfono	Sí/No
c) direcciones de correo electrónico u otras direcciones para comunicaciones electrónicas	Sí/No
d) datos de acceso o identificación (por ejemplo, nombre y contraseña de login o número de cliente)	Sí/No
e) Información económica (por ejemplo, número de cuenta, número de tarjeta de crédito)	Sí/No
f) número de seguridad social o número de seguridad social, número de identificación nacional	Sí/No
g) Copias del pasaporte o copias de otras acreditaciones	Sí/No
h) sexo, fecha de nacimiento y/o edad	Sí/No
l) datos personales sensibles (por ejemplo, raza, étnia, opinión política, afiliación sindical, información penal, religión, vida sexual, datos de salud).	Sí/No. En caso afirmativo, ¿Qué tipo?
j) otros datos, es decir (especificar)	

**11) ¿Qué son las consecuencias de la infracción sobre la privacidad del interesado?**

Consecuencias	Puede seleccionar varias opciones.
a) Stigmatización o exclusión	Sí/No
b) daño a la salud	Sí/No
c) exposición a fraude (de identidad)	Sí/No
d) exposición a spam o phishing	Sí/No
e) Otro, es decir (completar).	Sí/No

**12) ¿Qué medidas técnicas y organizativas ha adoptado su organización ante la infracción y con el fin de evitar nuevas infracciones?**

--

**13) ¿Cuándo se ha notificado la violación de seguridad de los datos al COLEGIO?**

	Completar
Fecha y hora:	
Persona de Contacto Responsable:	
Comunicación realizada por:	Seleccionar uno:
a) Teléfono	
b) Email	
c) Formulario	
d) Otro, es decir	



**14) ¿Se cifran, hace hash o hacen incomprensibles o inaccesibles los datos personales a personas no autorizadas?**

	Seleccionar una de las opciones y completar donde sea necesario.
a) Sí	
b) No	
c) En parte, es decir (completar):	

**15) Si los datos personales están totalmente o parcialmente incomprensibles o inaccesibles, ¿cómo se ha hecho esto? (Si responde a esta pregunta seleccionando la opción a) o c) de la pregunta 14. Si usa cifrado, aclare la naturaleza del cifrado, como la longitud de la clave utilizada).**

**16) ¿En su opinión, esta comunicación está completa?**

Seleccionar una de las opciones a continuación.	Tomar una decisión
a) Sí, se ha proporcionado la información exigida y no hay mensaje de seguimiento.	
b) no, un mensaje de seguimiento con información adicional sobre esta infracción más en adelante.	

**En conclusión,**

Nombre del firmante SNAPPET:	
Lugar:	
Fecha:	
Firma:	

**Persona de contacto en SNAPPET:**

Nombre completo:	
Cargo:	
Teléfono móvil:	
E-mail:	

**DISTRIBUCIÓN URGENTE DE ESTE FORMULARIO A:**

**Persona de contacto en el COLEGIO:**

<b>Empresa:</b>	
<b>Nombre completo:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Teléfono móvil:</b>	
<b>E-mail:</b>	

**El formulario se recibe por el COLEGIO el:**

Fecha y hora:	
---------------	--